

## PROCEDIMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS DOCTORANDOS EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Aprobado por el Comité de Dirección el 15 de septiembre de 2017

\*Incluye modificaciones aprobadas por el Comité de Dirección el 1 de diciembre de 2017, 18 de diciembre de 2018 y 6 de diciembre de 2022

Calendario académico.....	1
CAPÍTULO I. ADMISIÓN Y MATRÍCULA.....	1
CAPÍTULO II. SEGUIMIENTO .....	3
CAPÍTULO III. PERMANENCIA.....	6

### CALENDARIO ACADÉMICO

*Para cada curso académico la Escuela de Doctorado de la UAM (en adelante, EDUAM) propondrá al Consejo de Gobierno, con al menos seis meses de antelación, la aprobación de un calendario académico en el que se reflejarán las fechas concretas de cada uno de los procesos (admisión, matrícula y evaluación) descritos en este procedimiento.*

### CAPÍTULO I. ADMISIÓN Y MATRÍCULA

#### Artículo 1. Admisión a un Programa de Doctorado

1.1. La oferta de programas de doctorado, el procedimiento para el acceso y la admisión, y los requisitos específicos para cada Programa se publicarán en la web de la EDUAM.

1.2. Las personas interesadas solicitarán la admisión al Programa de Doctorado de su preferencia, a través de la aplicación informática de admisión al doctorado, accesible desde la página web de la EDUAM. Para ello adjuntarán, en formato electrónico, la documentación de acceso y la correspondiente a los demás requisitos que establezca el Programa.

1.3. La EDUAM revisará el cumplimiento de las condiciones de acceso y validará las solicitudes cuando sean correctas.

1.4. El o la Coordinadora del Programa de Doctorado, en representación de la Comisión Académica de dicho Programa, será quien se encargue de admitir en la aplicación informática las solicitudes que cumplan los requisitos académicos establecidos por el Programa y de asignar un tutor o tutora a cada solicitante. Asimismo, indicará, en su caso, la exigencia de realizar Complementos de Formación, en créditos ECTS, en función de la formación y titulación previas acreditadas, de acuerdo con los criterios del Programa de Doctorado.

1.5. La Unidad de Gestión de la Escuela de Doctorado (en adelante UGED) comunicará por escrito la

resolución a las candidatas y los candidatos admitidos, indicando los documentos originales / autenticados / legalizados que sea necesario aportar para confirmar su admisión. En dicha comunicación constará el tutor o tutora asignada y, en su caso, los Complementos de Formación a realizar.

1.6. En caso de denegación de la admisión, la UGED comunicará por escrito la resolución, indicando los motivos de dicha denegación.

## **Artículo 2. Matrícula en el Programa de Doctorado**

2.1. Primera matrícula de la Tutela Académica.

Las y los candidatos admitidos cuya solicitud esté en Sigma en estado de CONCEDIDA deberán:

a. Formalizar la matrícula en los plazos correspondientes. Quienes se matriculen en el primer periodo, deberán hacerlo en la asignatura Tutela Primer Año. Quienes se matriculen en el segundo periodo, deberán hacerlo en el grupo asociado al segundo semestre de la misma asignatura, Tutela Primer Año.

b. La fecha de esta primera matrícula es la que se asumirá como fecha de admisión definitiva en el expediente académico a efectos del cómputo de permanencia y de la consideración de doctoranda o doctorando o de la UAM.

c. Quienes deban realizar Complementos de Formación habrán de superarlos entre el primer y el segundo año de la Tutela Académica. En cualquier caso, la matrícula de estos Complementos se deberá formalizar en el primer período que pueda hacerse según la ordenación de las asignaturas que se deban cursar.

d. Abonar las tasas correspondientes. Los precios a abonar en concepto de matrícula de tutela académica y, en su caso, de complementos de formación, serán los que establezca el organismo competente para cada curso académico. Se aplicarán, si procede, las exenciones de pago de tutela establecidas por la regulación vigente.

e. Los doctorandos y las doctorandas menores de 28 años abonarán el seguro escolar. Quienes tengan más de 28 años deberán responsabilizarse de tener suscrito un seguro equivalente

f. Asociada a la matrícula, se generará una cuenta de correo electrónico. La comunicación individual con las y los doctorandos se realizará exclusivamente a través de su cuenta de e-mail institucional

2.2. Gestión documental: Tercer Ciclo SIGMA

Una vez formalizada la matrícula, todas las partes implicadas gestionarán la información, documentos y actividades relacionadas con el progreso de los estudios de doctorado, a través de aplicación informática de Gestión Tercer Ciclo SIGMA, .

2.3. Segunda y sucesivas matrículas de la Tutela Académica

La matrícula de la *asignatura* Tutela Segundo Año y sucesivas deberá formalizarse **al inicio cada curso**, de acuerdo con el calendario académico. Esta formalización anual de la matrícula deberá realizarse hasta el momento en que se deposite la tesis doctoral para su defensa, dentro de los límites de permanencia establecidos por la normativa. La no formalización de la matrícula en el periodo que corresponda a cada estudiante conllevará la baja en el Programa, que se considerará definitiva si a la finalización del primer curso académico no matriculado no se resuelve su permanencia de manera positiva (Artículo 16)

#### 2.4. Anulación de matrículas

En caso de anulación de matrícula, sólo procederá la devolución de la correspondiente tasa abonada si la anulación se solicita en el plazo de 30 días naturales tras su formalización.

Transcurrido este periodo, solo procederá la devolución de tasas cuando se autorice la anulación de matrícula por circunstancias excepcionales justificadas, enfermedad de larga duración, etc. antes de 150 días naturales desde la matrícula. En anulaciones posteriores a los 150 días, no procede la devolución de tasas.

## **CAPÍTULO II. SEGUIMIENTO**

### **Artículo 3. Dirección y Tutela de la tesis doctoral**

3.1. En el momento de la admisión en el Programa de Doctorado, a cada estudiante se le asignará, por parte de la Comisión Académica una o dos personas responsables de la dirección de su tesis. Dicha asignación podrá recaer sobre cualquier doctor o doctora, con o sin nacionalidad española, con experiencia investigadora acreditada, con independencia de la universidad, centro o institución en la que preste sus servicios. En circunstancias excepcionales (tesis multidisciplinar, realizada en varios centros, internacional, cotutelas, etc), que requerirán la aprobación en Comisión Permanente de la EDUAM, la Comisión Académica podrá designar hasta tres responsables de la dirección de la tesis, que conducirán conjuntamente las tareas de investigación requeridas.

En el caso de que no se identifique a las personas responsable de la dirección en el momento de la admisión, la Comisión Académica habrá de proceder a su designación en el plazo máximo de un mes después de la fecha de primera matrícula.

3.2. Asimismo, en el momento de resolver la admisión, la Comisión Académica del Programa de Doctorado designará un tutor o tutora, que deberá estar en posesión del título de Doctor o Doctora, preferentemente PDI de la UAM, con acreditada experiencia investigadora y vinculación al Programa de Doctorado. La persona designada para la Tutela académica será responsable de hacer un seguimiento de la formación investigadora, y velar por la interacción del doctorando o la doctoranda con la Comisión Académica. Solo excepcionalmente podrá ejercer esta tutela personal externo a la UAM; para ello se deberá aportar un documento (convenio, acuerdo o autorización) que valide y regule dicha participación. Las funciones de dirección y tutela podrán coincidir o no en una misma persona.

#### 3.3. Cambio en la Tutela, Dirección o Codirección de Tesis:

A lo largo del desarrollo de la formación doctoral, la Comisión Académica del Programa podrá, por causa justificada, ya sea por acuerdo entre todas las partes implicadas o como resultado de la aplicación del Procedimiento de Resolución de Conflictos, modificar los nombramientos para la Tutela, Dirección y, en su caso, codirección de la tesis.

Cualquier resolución que implique modificaciones de la Tutela/Dirección/Codirección de una tesis se informará a la UGED, para su inscripción en SIGMA.

#### 3.4. Número Máximo de Tesis a dirigir

El número máximo de tesis a dirigir en solitario será de 6. Las co-direcciones se computarán proporcionalmente al número de directores o directoras. El número máximo nunca podrá ser superior a 9 tesis dirigidas simultáneamente, sumando las direcciones únicas y las co-direcciones.

#### **Artículo 4. Compromiso Documental**

4.1. Las funciones de supervisión de cada doctoranda o doctorando se establecerán en un documento que también firmarán el Vicerrectorado con competencias en materia de Doctorado, el o la Coordinadora del Programa de Doctorado y las personas responsables de la Tutela y la dirección.

En dicho Compromiso Documental se incluirá un procedimiento de resolución de conflictos y se contemplarán los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse en el ámbito del Programa de Doctorado.

4.2. El trámite de firma de este documento debe ser iniciado por el o la doctoranda a la mayor brevedad posible después de la matrícula. El documento, con las firmas de todas las partes implicadas, se enviará a la UGED en el plazo máximo de un mes desde la fecha de primera matrícula. Una vez completado el trámite de firma del documento, se procederá a su archivo.

#### **Artículo 5. Plan de Investigación (PI)**

5.1. El Plan de Investigación (PI) será elaborado por la o el doctorando e incluirá, al menos, los objetivos, la metodología y la planificación temporal de su investigación. Deberá ser avalado por la dirección de la Tesis y, en su caso, por el o la responsable de su tutela y podrá modificarse, mejorarse y detallarse a lo largo del desarrollo de la tesis doctoral.

5.2. El PI deberá ser entregado en los plazos habilitados para ello, dependiendo del periodo en que se haya formalizado la primera matrícula (ver Anexo I): quienes se matriculen en el primer plazo (mes de octubre) deberán entregar su plan de investigación hasta el mes de febrero; quienes se matriculen en el segundo plazo (mes de febrero) deberán entregar su plan de investigación antes del mes de julio.

5.3. La entrega del PI se realizará a través de SIGMA, pudiendo actualizarse hasta que sea aceptado por los responsables de la dirección y/o la tutela. A partir de ese momento esa versión solamente se podrá consultar. Si el Plan de Investigación no es aceptable o requiere alguna modificación, la Comisión Académica deberá indicarlo dentro del periodo de evaluación inmediatamente posterior a su entrega, y siempre dentro de los seis meses posteriores al periodo en que se matriculó. El Anexo I contiene un cronograma orientativo con los plazos de presentación y evaluación del Plan de Investigación.

#### **Artículo 6. Documento de Actividades del o la Doctoranda (DAD)**

6.1. Todas las actividades realizadas por el o la doctoranda deberán registrarse en SIGMA: este sistema listará los tipos de *actividades ofertadas* por el Programa de acuerdo con su memoria de verificación; el o la doctoranda podrá *proponer* otras actividades concretas que considere convenientes para su formación investigadora, dentro de cada tipo de actividad del Programa, o inscribir las que le hayan sido indicadas por parte de su Tutor/a y/o Dirección de tesis. Las actividades propuestas deberán ser *aceptadas* por las personas responsables de la tutela y/o dirección de la tesis, que revisarán periódicamente los documentos de actividades registradas en SIGMA.

6.2. El sistema recogerá la descripción de cada actividad: fecha de inicio y final de cada actividad, el país y entidad donde se realizó y en el campo de observaciones la información adicional que se considere oportuno hacer constar (horas lectivas en cursos y jornadas; título de la contribución o presentación; revista

y título de la publicación; nombre de la asignatura en colaboraciones docentes, etc.). Asimismo, se deberán acreditar las actividades realizadas en el período correspondiente y aportar las certificaciones y/o trabajos justificativos para dejar constancia de ello, anexando estos documentos en SIGMA.

6.3. En las publicaciones derivadas de la tesis doctoral se recomienda incorporar, como afiliación adicional de la doctoranda o el doctorando, el programa de Doctorado, la Escuela de Doctorado y la UAM.

6.4. Todas las actividades realizadas han de ser *validadas* por el o la Tutora para que queden grabadas en el Documento de Actividades, y puedan ser tenidas en cuenta en la evaluación.

## **Artículo 7. Seguimiento y evaluación anual de la labor de investigación de las y los doctorandos**

7.1. El seguimiento y evaluación anual e individualizada de la labor de investigación de cada estudiante de doctorado serán coordinados por la Comisión Académica del Programa.

7.2. **Informes anuales.** A la finalización de cada curso académico, será necesario subir a Sigma un informe sobre los progresos de la Tesis Doctoral y la evolución del plan de investigación.

7.3. Asimismo, la dirección de la tesis redactará anualmente un informe (conjunto o diferenciado), con carácter confidencial, ratificado (en su caso) por el o la tutora, sobre el progreso de la competencia investigadora del doctorando o doctoranda. Será responsabilidad de la persona responsable de la tutela cargar este informe en Sigma.

7.4. La Comisión Académica coordinará la **evaluación anual** del conjunto de estudiantes del Programa en las fechas previstas para ello (ver Anexo I). Para ello analizará el Documento de Actividades validadas, el Informe del o de la doctoranda y el Informe de la dirección de la tesis (ratificado, en su caso, por el o la tutora).

La evaluación, cuyo fin es comprobar si el desarrollo de la tesis sigue el ritmo previsto, valorará el desarrollo del plan de investigación y el cumplimiento de las actividades formativas previstas por el programa de doctorado en cada tutela. Si así lo considera necesario, la Comisión Académica podrá entrevistar al o a la doctoranda, dirección y responsables de la tutela, con el objetivo de clarificar aspectos en relación con el desarrollo de la tesis.

7.5. La evaluación podrá ser positiva o negativa. En este último caso, la Comisión Académica deberá emitir un informe justificativo.

## **Artículo 8. Resultado y calificación en el expediente de la Tutela Académica anual**

8.1. El o la coordinadora, en nombre de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, grabará en Sigma el resultado positivo o negativo de la evaluación anual de todas las tutelas.

8.2. En caso de una evaluación negativa, se procederá a una segunda evaluación, de forma extraordinaria, en el siguiente periodo de evaluación de la Comisión Académica (ver Anexo I). Durante estos meses, el o la doctoranda deberá responder satisfactoriamente, dentro de los plazos previstos, a los requerimientos expresados por la Comisión Académica en su informe. Si supera la evaluación extraordinaria, deberá completar la formalización de la matrícula de la siguiente tutela, que habrá iniciado

a principio de curso. Si no supera la evaluación extraordinaria, causará baja definitiva en el Programa a la finalización del curso académico, salvo que se resuelva su permanencia de manera positiva (Art. 16)

### **Artículo 9. Finalización de la Tesis. Depósito.**

9.1 La evaluación positiva de la tercera tutela (o quinta en estudiantes con dedicación a tiempo parcial) conlleva el visto bueno de la Comisión Académica para iniciar el procedimiento de la autorización al depósito de la tesis, salvo que se solicite una extensión o prórroga del plazo para elaborar la tesis doctoral, según lo dispuesto en el artículo 13.

## **CAPÍTULO III. PERMANENCIA**

### **Artículo 10. Duración y dedicación a los estudios de Doctorado.**

10.1. La duración de los estudios de doctorado, entendida como el tiempo en dedicación exclusiva transcurrido desde la fecha de primera matriculación a la fecha de solicitud del depósito de la tesis doctoral, es de tres años, prorrogable a cinco años en las condiciones establecidas en el artículo 13, y excluyendo de dicho cómputo las bajas temporales, según lo dispuesto en el artículo 12.

10.2. La Comisión Académica del Programa puede autorizar la realización de los estudios a tiempo parcial, en cuyo caso la duración es de cinco años, prorrogables otros tres años y excluyendo de dicho cómputo las bajas temporales. En ningún caso podrán realizar estudios a tiempo parcial quienes tengan un contrato para realizar su tesis doctoral con dedicación exclusiva (FPU, FPI, etc).

10.3. En cualquier caso, para depositar la tesis doctoral será necesario haber superado tres tutelas anuales a tiempo completo (o las correspondientes cinco a tiempo parcial), ya sea siguiendo los procedimientos descritos de matrícula y evaluación anual, o a través de los mecanismos de reconocimiento de tutelas detallados en el artículo 15.

### **Artículo 11. Cambio en el régimen de dedicación**

11.1. El doctorando o doctoranda podrá variar el régimen de dedicación (completa o parcial) a través de una solicitud (justificando documentalmente las razones que la motivan) dirigida a la UGED, que la enviará a la Comisión Académica del programa de Doctorado para su evaluación y resolución.

Una vez resuelta la solicitud de cambio de dedicación por la Comisión Académica se enviará a la UGED, que introducirá los datos de cambio de dedicación en SIGMA para que conste a efectos del cómputo del tiempo de realización de la tesis.

11.2. A lo largo de la tesis, se podrán realizar un máximo de dos cambios en el régimen de dedicación.

11.3 **Plazo de solicitud de cambio de dedicación.** La solicitud de cambio de régimen de dedicación se realizará durante los **15 días anteriores** al comienzo del plazo de matrícula, sin menoscabo de casos excepcionales debidamente justificados documentalmente que puedan producirse en el resto del curso académico. No se admitirán cambios de dedicación a tiempo parcial durante los 4 meses anteriores a la fecha límite de depósito indicada en SIGMA

## **Artículo 12. Bajas temporales**

12.1. Las bajas temporales se descontarán del tiempo necesario para realizar la tesis

12.2. En el caso de **bajas por enfermedad, maternidad/paternidad o cualquier otra causa prevista** por la normativa vigente, si se considera necesario que se registre en su expediente, el o la doctoranda deberá informar a la UGED en un plazo máximo de un mes desde que se produzca la baja, aportando la certificación correspondiente.

12.3. En el caso de **otras causas justificadas**, se podrá solicitar la baja temporal por un período máximo de un año, y mínimo de cuatro meses, ampliable hasta un año más. La solicitud debe ser dirigida y justificada documentalmente ante la UGED que la enviará para su evaluación por la Comisión Académica del Programa de Doctorado y la aprobación por la Comisión Permanente

12.4. Si la situación de baja temporal no permite registrar en sigma el informe anual, no será objeto de evaluación, y será necesario volver a matricular la misma tutela.

## **Artículo 13. Prórrogas**

13.1. Los y las doctorandas podrán solicitar a la EDUAM la autorización de prórroga de un año para quienes tengan una dedicación a tiempo completo, y de hasta dos años para quienes la tengan a tiempo parcial. La UGED enviará dicha solicitud a la Comisión Académica del programa de Doctorado para su evaluación y resolución.

Una vez resuelta la solicitud de prórroga por la Comisión Académica, se enviará a la UGED, que introducirá los datos temporales de la prórroga en SIGMA para que conste a efectos del cómputo del tiempo de realización de la tesis y así poder formalizar la matrícula de tutelas adicionales.

13.2. En casos debidamente justificados, se podrá solicitar la concesión de otro año adicional de prórroga, procediendo de manera similar.

13.3. Las actividades formativas que eventualmente puedan realizarse durante los periodos de baja no podrán ser incluidas en el Documento de Actividades del o de la Doctoranda.

13.4. **Plazo de solicitud de prórroga.** En su caso, la prórroga deberá solicitarse antes de la finalización del plazo para depositar la tesis; de manera preferente se hará coincidir con la entrega del informe anual correspondiente a la evaluación de la tercera/cuarta tutela (o quinta/séptima para dedicación a tiempo parcial) o, en el caso de que se hayan producido cambios de dedicación, junto con el informe anual previo a la finalización del plazo para depositar la tesis.

## **Artículo 14. Evaluación anticipada de la última tutela**

14.1. Tras matricular la tercera tutela a tiempo completo, o la quinta a tiempo parcial, los y las doctorandas podrán solicitar, una evaluación adelantada de la misma por la Comisión Académica del Programa de Doctorado para poder así defender la tesis durante el tercer o quinto año respectivamente.

14.2. Igualmente, en las siguientes tutelas, se solicitará la evaluación anticipada si se quiere depositar la tesis doctoral antes del periodo de evaluación de la tutela previsto en el calendario académico.



### **Artículo 15. Reconocimiento de tutelas por actividad investigadora previa**

**15.1** Las y los doctorandos matriculados por primera vez en un Programa de Doctorado de la UAM, podrán solicitar el reconocimiento de su actividad investigadora previa (o por tutelas superadas en otro programa de doctorado) por un período equivalente a la Segunda tutela.

**15.2.** Las solicitudes, dirigidas a la EDUAM, se realizarán durante el periodo de la Tutela 1 (o tutela 1 segundo semestre), simultáneamente al registro del Plan de Investigación. Previo a su aprobación por la Comisión Permanente, será requisito que la Comisión Académica informe favorablemente las solicitudes en base a que la actividad previa aporte contribuciones relevantes al Plan de Investigación.

**15.3** Las actividades por las que se pide reconocimiento han de tener una antigüedad inferior a cinco años.

### **Artículo 16. Solicitud de Permanencia**

**16.1** Quienes, o no hayan renovado la matrícula anual (art. 2.3), o tengan dos evaluaciones negativas de una tutela (art. 8.2), causarán baja con carácter provisional en un Programa de Doctorado, que será definitiva a la finalización del curso académico. Durante el segundo semestre se abrirá un periodo de solicitud de permanencia en el que, si se ha causado baja provisional, se permitirá solicitar la permanencia en el Programa, si se justifican circunstancias extraordinarias que hayan impedido cumplir en tiempo y forma con los requisitos de matrícula y/o evaluación. Estas solicitudes serán resueltas por la Comisión Permanente de la EDUAM. En los casos de resolución favorable, será necesario volver a matricular la primera tutela no superada.

### **Artículo 17. Bajas definitivas en un Programa de Doctorado**

**17.1.** Quienes, por cualquiera razón (voluntaria, por evaluación negativa, o por no renovar la matrícula) causen baja definitiva en un Programa de Doctorado no podrán volver a solicitar su admisión en el mismo Programa durante los tres años siguientes a la baja definitiva.

**17.2.** Excepcionalmente la Comisión Académica del Programa de Doctorado podrá atender situaciones especiales (por cambios en la tutela, dirección o el plan de investigación, por concesión de becas, etc.) que puedan justificar el inicio de la tesis doctoral en el mismo programa antes de transcurrir estos tres años. Estas situaciones excepcionales deben ser aprobadas por la Comisión Permanente de la EDUAM.

**17.3.** Quienes causen baja definitiva de un programa de doctorado podrán solicitar la admisión en otro programa de doctorado de la EDUAM, y eventualmente solicitar el reconocimiento de la segunda tutela por las tutelas superadas en el PD de origen (Art. 15)



